Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO, RESTRINGIDO Y ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INDICE

PARTE I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 0. CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS

CLÁUSULA 1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

CLÁUSULA 2. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

CLÁUSULA 3. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES

CLÁUSULA 5. TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

CLÁUSULA 15.- CLASICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/78.

CLÁUSULA 17.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 20. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

CLÁUSULA 23. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

CLÁUSULA 24.- REGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CLÁUSULA 25.- GASTOS

CLÁUSULA 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 29.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

CLÁUSULA 31.- OTRAS PENALIDADES

Cláusula 32.- NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO

CLÁUSULA 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CLÁUSULA 35.- RIESGO Y VENTURA

CLÁUSULA 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.- PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 39.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 41.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA 42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

CLÁUSULA 43.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 44- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 45. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PARTE II: DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 46.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

CLÁUSULA 47.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 48.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CLÁUSULA 49.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 50.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 51.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 52.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 53.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CLÁUSULA 54 - FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PARTE III.- DE LAS CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

CLÁUSULA 55.- INCLUSIÓN DE ÉSTAS CLÁUSULAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 56.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 57.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

ANEXOS (COMPLETAR MODELOS)

ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

ANEXO IV.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO V.- MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO VI.- MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO VIII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO XII.- MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/78.

EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Clausula o.

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS

ORGANO DE CONTRATACION: Junta Local de Gobierno

OBJETO DEL SERVICIO

SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN "NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)"

El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Nuevo puente de conexión de la Avda. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre la rambla San Antonio en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar (Almería)".

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- CÓDIGOS CPV:
  LOTE 1:
  71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
  71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
  LOTE 2:
  71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
- TIPO: Servicio (de carácter intelectual).
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.
- REGIMEN: Administrativo.
- CARÁCTER: Ordinario.
- TRAMITACIÓN: Anticipada.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI Procede.
- LOTES: Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:
  - LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.
  - LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

B) PRESUPUESTO DE LICITACION

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido.
- VALOR ESTIMADO del contrato: Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.
- PRECIO del contrato: Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), más la cantidad

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/78.

de veintiséis mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos de euros (26.233,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.
- VALOR ESTIMADO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.
- PRECIO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), más la cantidad de veintitrés mil trescientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro (23.318,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	**80%**	**107.486,72.-€**
COSTES INDIRECTOS	**1%**	**1.343,58.-€**
GASTOS GENERALES	**13%**	**17.466,59.-€**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**6%**	**8.061,51.-€**

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.
- VALOR ESTIMADO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido
- PRECIO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos de euro (2.914,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	**80%**	**13.435,84.-€**
COSTES INDIRECTOS	**1%**	**167,95.-€**
GASTOS GENERALES	**13%**	**2.183,32.-€**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**6%**	**1.007,69.-€**

El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DEL CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

C) FINANCIACION: Propia.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01000 1532 62200
PROYECTO DE GASTO: 2024 2 01000 4

LOTES	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
LOTE 1	119.872,89.-€	14.485,52.-€
LOTE 2	12.596,10.-€	4.198,70.-€

Se hace constar que el expediente se instruye mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

D) GARANTIAS:

- PROVISIONAL: No se exige
- DEFINITIVA: Será del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP.
- COMPLEMENTARIA: En el supuesto de adjudicar el contrato a una oferta que inicialmente hubiera estado incursa en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.
- En caso de optar por depositar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo, se solicitará previamente la carta de pago correspondiente.

E) REVISION DE PRECIOS

- Revisión de precios: No procede

F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/78.

Deberá acreditar en todo caso, como mínimo, los siguientes aspectos de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Al tratarse de un contrato divido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

  El importe mínimo que se deberá alcanzar para acreditar la solvencia económica en el LOTE 1 será de ochenta y tres mil doscientos ochenta euros (83.280,00.-€).

  El importe mínimo que se deberá alcanzar para acreditar la solvencia económica en el LOTE 2 será de diez mil cuatrocientos diez euros (10.410,00.-€).

  En caso de optar a AMBOS LOTES la cifra mínima que se deberá acreditar será la suma de los mismos, lo que asciende a un total de 93.690,00.-€ (noventa y tres mil seiscientos noventa euros).

  Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo el importe exigido proporcional al mismo.

- Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, se acreditará mediante:

- Declaración responsable acompañada de una relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 90 de la LCSP. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato. Al tratarse de un contrato divido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajados efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

El importe mínimo que deberá alcanzar para acreditar la solvencia técnica en el LOTE 1 será de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros (38.864,00.-€).

El importe mínimo que deberá alcanzar para acreditar la solvencia técnica en el LOTE 2 será de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros (4.858,00.-€).

En caso de optar a AMBOS LOTES la cifra mínima que se deberá acreditar será la suma de los mismos, lo que asciende a un total de 43.722,00.-€ (cuarenta y tres mil setecientos veintidós euros).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego. En este sentido, el adjudicatario deberá estar capacitado para desarrollar las tareas propias para la redacción de proyecto, las funciones establecidas tanto en materia de Dirección Facultativa como en materia de seguridad. Para ello, deberá contar con la siguiente titulación y una antigüedad mínima de 3 años para la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa (lote 1): Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y se exigirá para la Coordinación de Seguridad y Salud (lote 2) alguna de las siguientes titulaciones y una antigüedad mínima de 3 años: Ingeniero superior, Ingeniero técnico, Arquitecto, Arquitecto. Asimismo, se exigirá que la citada figura (lote 2) sea técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales.

*Para garantizar un conocimiento profundo de la obra, la dirección facultativa deberá estar conformada por la misma persona que haya redactado el proyecto. En caso de que por razones de fuerza mayor fuera imposible que se cumpliera esta condición, el adjudicatario deberá acreditar dicho extremo, proponiendo un técnico que posea la titulación y antigüedad requeridas, y siempre procurando que éste haya participado en la redacción.

En la fase de presentación de la documentación dicho extremo se acreditará mediante declaración responsable recogida en el Anexo IX.

En la fase de requerimiento de la documentación para acreditar lo reseñado anteriormente se deberá aportar fotocopia compulsada del título académico o certificado del colegio profesional correspondiente donde se pueda demostrar lo exigido.

G) ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No procede

H) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 159.3 de la LCSP.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/78.

Se presentarán los siguientes archivos electrónicos

- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUCIOS DE VALOR" que contendrá los siguientes documentos:

  - Certificado de inscripción en **ROLECE,** o aportación del acuse de recibo de la SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

  - No prohibición de contratar
  - ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
  - ✓ ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

  - Capacidad de obrar
  - ✓ ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
  - ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
  - ✓ ANEXO X: MODELO DE COMPROMISO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
  - ✓ ANEXO XII: MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E., en su caso.
  - ✓ ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

  - ✓ MEMORIA TÉCNICA

- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE" que contendrá los siguientes documentos:
  - ✓ ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
  - ✓ ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la tramitación administrativa del expediente podrá dirigirse para plantear la consulta a la SECCION DE CONTRATACION TLF. (950.338.585 Ext. 100, 799, 343, 436, 234, 310, 564), PLAZA CONSTITUCION Nº 1, 04740, ROQUETAS DE MAR contratacioncentralizada@roquetasdemar.es o a través de la oficina virtual del Ayuntamiento.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Las cuestiones planteadas con respecto a la interpretación de los pliegos o aclaración de algún aspecto de los mismos deberán formularse por escrito a través de la pestaña SOLICITAR INFORMACIÓN habilitada en la Plataforma de Contratos del Sector Público a tal efecto, mediante "Nueva Pregunta", en solicitud de información adicional al expediente.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Se establece un plazo máximo para formular preguntas relacionadas con la interpretación de los pliegos o aclaración de algún aspecto de los mismos de 3 días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para presentación de ofertas, a fin de que el técnico responsable de la ejecución y seguimiento, disponga de tiempo para preparar la respuesta a la cuestión planteada y los demás interesados puedan ver la misma, por si tuviera efectos sobre la presentación de la oferta. Dicho extremo se limitará en la configuración de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En cualquier caso, **toda la documentación relativa a la oferta, subsanaciones, requerimientos, etc., deberá presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).**

I) ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

No procede dado que la tramitación integra del expediente se realiza de forma telemática.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO / DURACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1 Redacción de Proyecto: 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes hitos;

- Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 3 meses.
- Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 4,5 meses.
- Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (en caso de ofertarse como criterio de calidad establecido): 6 meses.

LOTE 1: Dirección facultativa.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 12 meses.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

* La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 12 meses.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/78.

K) ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Rambla San Antonio, Avda. Pedro Muñoz Seca y Calle Virginia en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar.

L) PAGOS PARCIALES

Si se establecen.

Para el LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO (RP)

Una vez conocido el precio del contrato (en adelante PC), los honorarios serán abonados de la siguiente forma:

Honorarios RP = PC x 0,625

Se procederá al pago del 30% una vez entregada la documentación resultante del estudio previo. Para el abono de la factura se deberá adjuntar entrega y conformidad suscrita por el redactor del proyecto y el responsable municipal del contrato.

Se procederá al pago del 70% restante una vez entregado el proyecto de construcción definitivo y el estudio de viabilidad financiera (en el caso de que así se comprometa en su oferta en el licitador como criterio de calidad). Será requisito que el proyecto cuente con los informes favorables de los técnicos intervinientes en su supervisión, así como el visto bueno del estudio de viabilidad financiera, si procede. No será requisito imprescindible la obtención previa de todas las actuaciones sectoriales. Para el pago de la factura, se deberá adjuntar acta de entrega y conformidad suscrita por el redactor de proyecto y el responsable municipal del contrato.

Para el LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA (DF)

Una vez conocido el precio del contrato (en adelante PC), los honorarios serán abonados de la siguiente forma:

Honorarios DF = PC x 0,375

Se establece la posibilidad de pagos mensuales una vez iniciada la obra, mediante la expedición de la correspondiente factura acompañada con la relación de trabajos efectuados y volumen con respecto al desarrollo de la obra, y siempre y cuando cuente con el visto bueno del responsable del contrato en su ejecución. El importe de cada factura mensual será el resultante de aplicar el porcentaje de obra ejecutada al 95% del precio del contrato, deduciéndose de cada factura los importes acreditados en las anteriores, al igual que ocurre con las certificaciones de obra, que van a origen.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de los servicios mensuales, firmada ésta por el director de obra y el responsable municipal del siguiente y ejecución del contrato.

El 5% restante del contrato se facturará de la siguiente forma:

- Una vez realizada la medición final de la obra y presentada la certificación final de obra ejecutada, previa conformidad de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se facturará el 3% del contrato.
- Una vez transcurrido el plazo de garantía de la obra, previa emisión del informe para la devolución de la garantía definitiva de la obra, y una vez emitido el informe para la liquidación final de la obra, previa conformidad por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se facturará el 2% restante del

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

contrato.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de los servicios mensuales, firmada ésta por el director de obra y el responsable municipal del siguiente y ejecución del contrato.

Para el LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Se establece la posibilidad de pagos mensuales, mediante la expedición de la correspondiente factura acompañada con la relación de los trabajos efectuados y volumen con respecto al desarrollo de la obra, y siempre y cuando cuente con el visto bueno del responsable del contrato en su ejecución. El importe de cada factura mensual será el resultante de aplicarle el porcentaje de obra ejecutada al precio del contrato, deduciéndose de cada factura los importes acreditados en las anteriores, al igual que ocurre con las certificaciones de obra, que van a origen.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de los servicios mensuales, firmada ésta por el director de obra y el responsable municipal del siguiente y ejecución del contrato.

En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en FACE son los siguientes:

- CIF Entidad: P0407900J AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
- Oficina Contable: L01040792 INTERVENCION
- Órgano Gestor: LA015438 ALCALDÍA
- Unidad Tramitadora: LA0015516 OBRAS PÚBLICAS
- GAP: 102

M) PLAZO DE GARANTIA

En el plazo mínimo de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Para el LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. Hasta un máximo de 45 puntos.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/78.

**** El desarrollo de los contenidos referidos a los criterios de adjudicación establecidos así como el sistema de atribución de las puntaciones se encuentran recogidos en el epígrafe 11.2 de la Memoria Justificativa.***

- **MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos, con los siguientes apartados:**

- **CONTENIDO Y DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN FASE REDACCIÓN DE PROYECTO: Hasta un máximo de 20 puntos.**
- **Contenido y grado de detalle de los trabajos a realizar: Hasta un máximo de 15 puntos.**
  - **Profundidad del desarrollo de la metodología para la recopilación y análisis de la información disponible: Hasta un máximo de 5 puntos.**
  - **Detalle de la metodología del proyecto de construcción y demás documentación: Hasta un máximo de 5 puntos.**
  - **Grado de desarrollo de la metodología para el correcto diseño: Hasta un máximo de 5 puntos.**
- **Claridad en la definición de los objetivos y del alcance de todos los documentos que compondrán el proyecto de construcción: Hasta un máximo de 5 puntos.**
- **ESTUDIO DEL ENTORNO FÍSICO DEL ÁMBITO DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA: Concreción, detalle y desarrollo de la implantación de la nueva infraestructura a proyectar y su posible incidencia con infraestructuras de otras administraciones, con servicios afectados y con otros organismos, de manera que permita una primera evaluación de los condicionantes que pudieran causar afecciones notables. Hasta un máximo de 10 puntos.**
- **PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Grado de desarrollo y claridad en su definición del programa de trabajos, que incluya cronogramas parciales y totales que dé lugar la ejecución de los trabajos y del que se deduzcan tanto los plazos parciales de las diferentes actividades o partes del servicio como el plazo total de ejecución. Existen la obligación de incorporar a la memoria, a efectos de valoración, el diagrama de Gantt. Hasta un máximo de 5 puntos.**
- **ORGANIGRAMA Y CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS: Hasta un máximo de 10 puntos.**
  - **Grado de dedicación y disponibilidad del personal que intervendrá en los trabajos que excedan los mínimos exigidos en el PPT. Aunque en el apartado solvencia técnica se establecen las titulaciones requeridas para garantizar la competencia técnica en el desarrollo de los trabajos, los que se valora en este punto es el grado en que pueda mejorar esas exigencias mínimas, el equipo humano propuesto para el desarrollo de la prestación. No se valorará el número, sino la cualificación, la formación específica para la tipología de obra y la dedicación de los miembros que van a constituir el equipo técnico que va a trabajar en el desarrollo del contrato. El equipo propuesto con la cualificación profesional acreditada habrá de inscribirse a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo acreditarse en caso de sustitución equivalencia en relación a los aspectos valorados en la oferta técnica: Hasta un máximo de 4 puntos.**
  - **Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de programación prevista, que excedan los mínimos exigidos en el PPT. En este criterio se pretende valorar también, en que grado puede redundar los medios no humanos propuestos en una mejor prestación del servicio. No partimos de unos medios mínimos sobre los que valorar un incremento, sino que se tiene en cuenta en que nivel pueden mejorar la calidad del servicio a prestar los medios materiales puestos a disposición del contrato, teniendo en cuenta que éstos se adecúen a**

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

la finalidad del mismo: Hasta un máximo de 6 puntos.

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación anteriormente relacionados (exceptuando el apartado experiencia del personal adscrito), atribuyendo de forma motivada la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE (MBE): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

BUENO (BN): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

SUFICIENTE (SF): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

REGULAR (R): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

INSUFICIENTE (I): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio, o presenten poca coherencia, o no permitan conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	**PUNTUACIÓN**
MUY BUENO – EXCELENTE (MBE)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (BN)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (SF)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR (RS)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (I)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 pag. DIN A4 (incluidos índices, documentación gráfica, cuadros, modelos impresos, organigramas, etc.), por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. Un documento A3 no contará como dos (2) A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos. Por tanto, la memoria no podrá superar la extensión máxima descrita de 25 páginas, salvo que contenga portada, ya que ésta no contabilizará a efectos de dicha extensión.

<u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:</u>

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/78.

<u>INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.</u> Hasta un máximo de 55 puntos.

- **PRECIO:** Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i)^{1/2}$ x valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:
P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i
Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.
Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIOS DE CALIDAD:

- **MAYOR NÚMERO DE REUNIONES:** Hasta un máximo de 5 puntos

Se establece la obligación de mantener una reunión quincenal durante la redacción del proyecto con el responsable del contrato. Se otorgará 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a mantener dos reuniones quincenales (una obligatoria más una adicional, es decir, una reunión a la semana) con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato.

	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de mantener una reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase redacción de proyecto	5 PUNTOS

Este criterio se justifica en el hecho de que mantener un mayor número de reuniones entre el redactor o redactores del proyecto y el técnico municipal designado para el seguimiento del contrato garantiza un mayor control sobre el mismo por parte de la administración en la fase de redacción, así como un mejor conocimiento por parte del proyectista de los criterios técnicos a aplicar, lo que permite desarrollar un trabajo donde las directrices dadas por la administración queden reflejadas en todo momento en el documento. Este hecho reduce las posibles modificaciones a realizar, aminorando plazos de entrega.

- **MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se establece una visita mínima de 1 vez por semana, que se acreditará mediante los medios establecidos en la cláusula 4 del PPT. La mejora de este parámetro supondrá:

	OPCIÓN 1: Compromiso de realizar una (1) visita adicional al mes	5 PUNTOS
	OPCIÓN 2: Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes	10 PUNTOS

Este criterio se justifica en el hecho de que un número de visitas mayor respecto del mínimo exigido redunda en un mayor control por parte de la dirección facultativa de la ejecución de la obra, lo que permite garantizar la calidad de ejecución exigida en el proyecto, minimizando las mermas en dicha calidad, pudiendo anticiparse

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

a la par a lo problemas que surgen en el desarrollo de la obra y proponer soluciones a los mismos.

- **REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LA OBRA:** Hasta un máximo de 10 puntos.

	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de mantener una reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase redacción de proyecto	10 PUNTOS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 7.3 lo siguiente: "Las disposiciones legales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Con objeto de dar cumplimiento a la citada disposición, resulta necesario elaborar un estudio de viabilidad financiera de la obra contenida en proyecto con la finalidad de valorar sus repercusiones y efectos y al objeto de dar cumplimiento estricto de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Dicho estudio se realizará de conformidad con el contenido recogido en la instrucción *1/23 Contenido de los informes preceptivos sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que deberán acompañar los contratos de obra*, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que acompaña el expediente.

UMBRAL CRITERIOS CUALITATIVOS:

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los **criterios cualitativos** para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios de calidad subjetivos:
  - Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.
- Criterios de calidad objetivos:
  - Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Redacción del estudio de viabilidad financiera de la obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 70 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 35 puntos.

Para el LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/78.

<u>CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.</u> Hasta un máximo de 45 puntos.

**** El desarrollo de los contenidos referidos a los criterios de adjudicación establecidos así como el sistema de atribución de las puntaciones se encuentran recogidos en el epígrafe 11.2 de la Memoria Justificativa.***

- **MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos, con los siguientes apartados:**

- **CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: Hasta un máximo de 36 puntos.**
  - **Grado de conocimiento de la zona de actuación y de su entorno:** Se valorará el conocimiento del licitador de la zona de actuación y de su entorno, sobre todo en lo que pueda afectar a la seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En base a la obra a realizar, que será definida con exactitud en el proyecto, se tendrá en cuenta la identificación de los principales condicionantes en materia de seguridad y salud para el caso particularizado de esta actuación. En especial, se evaluará el análisis hecho por el licitador respecto a la repercusión que tenga la zona de actuación, el entorno de la obra y las singularidades de esta en lo relativo a la seguridad y salud de los trabajadores. **Hasta un máximo de 12 puntos.**
  - **Metodología aplicada:** Se valorará la exposición que realice el licitador en lo concerniente a la metodología a aplicar durante el desarrollo del contrato. Se tendrá en cuenta la claridad, coherencia y aplicabilidad de la documentación al objeto del contrato **Hasta un máximo de 10 puntos.**
  - **Medios personales, medios materiales y equipos:** Se valorará la claridad en la exposición de los medios humanos, medios materiales y equipos a adscribir a la ejecución del contrato. Se tendrá en cuenta el nivel de detalle en la descripción de los mismos, así como su idoneidad para el caso concreto de este contrato. **Hasta un máximo de 7 puntos.**
    *Aunque en el apartado solvencia técnica se establecen las titulaciones requeridas para garantizar la competencia técnica en el desarrollo de los trabajos, los que se valora en este punto es el grado en que pueda mejorar esas exigencias mínimas, el equipo humano propuesto para el desarrollo de la prestación. No se valorará el número, sino la cualificación, la formación específica para la tipología de obra y la dedicación de los miembros que van a constituir el equipo técnico que va a trabajar en el desarrollo del contrato. El equipo propuesto con la cualificación profesional acreditada habrá de inscribirse a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo acreditarse en caso de sustitución equivalencia en relación a los aspectos valorados en la oferta técnica. En este criterio se pretende valorar también, en que grado puede redundar los medios no humanos propuestos en una mejor prestación del servicio. No partimos de unos medios mínimos sobre los que valorar un incremento, sino que se tiene en cuenta en que nivel pueden mejorar la calidad del servicio a prestar los medios materiales puestos a disposición del contrato, teniendo en cuenta que éstos se adecúen a la finalidad del mismo.
  - **Concordancia entre metodología y equipos propuestos:** El licitador deberá justificar la coherencia entre la metodología aplicada y los medios propuestos. Se valorará el hecho de que quede perfectamente motivada la idoneidad de todo en su conjunto, de manera que se garantice el buen desarrollo del contrato y no se observen incompatibilidades o debilidades que obstaculicen el buen desenvolvimiento de este. **Hasta un máximo de 7 puntos.**

- **PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Se valorará la claridad de la exposición que realice el licitador respecto a las actividades propuestas durante la ejecución de la obra. Se tendrá en cuenta que dichas actividades se adapten a la tipología y a las especificidades de esta obra en cuestión.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Existe la obligación de incorporar a la memoria a efectos de valoración el diagrama de Gantt. **Hasta un máximo de 9 puntos.**

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación anteriormente relacionados (exceptuando el apartado experiencia del personal adscrito), atribuyendo de forma motivada la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE (MBE): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

BUENO (BN): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

SUFICIENTE (SF): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

REGULAR (R): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

INSUFICIENTE (I): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio, o presenten poca coherencia, o no permitan conocer claramente la solución planteada o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

CALIFICACIÓN	**PUNTUACIÓN**
MUY BUENO – EXCELENTE (MBE)	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO (BN)	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE (SF)	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR (RS)	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE (I)	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 pag. DIN A4 (incluidos índices, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. Un documento A3 no contará como dos (2) A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos. Por tanto, la memoria no podrá superar la extensión máxima descrita de 25 páginas, salvo que contenga portada, ya que ésta no contabilizará a efectos de dicha extensión.

<u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.</u> Hasta un máximo de 55 puntos.

- **PRECIO:** Hasta un máximo de 40 puntos.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/78.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con o puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i)^{1/2}$ x valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:
P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i
Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.
Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIOS DE CALIDAD:

- **MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA:** Hasta un máximo de 15 puntos.

Se establece una visita mínima de 1 vez por semana, que se acreditará mediante los medios establecidos en la cláusula 4 del PPT. La mejora de este parámetro supondrá la siguiente puntuación:

	OPCIÓN 1: Compromiso de realizar una (1) visita adicional al mes	5 PUNTOS
	OPCIÓN 2: Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes	10 PUNTOS
	OPCIÓN 3: Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes	15 PUNTOS

Nota: Las opciones no son acumulables y solo se deberá seleccionar una de ellas. En caso de que un licitador seleccionara por error más de una opción, únicamente se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación, siendo exigible su cumplimiento en la fase de ejecución del contrato.

La justificación de presente criterio se fundamente en el hecho de que un número de visitas más elevado respecto del mínimo exigido en los pliegos que rigen la licitación, redunda en un mayor control por parte de la coordinación de seguridad y salud de los aspectos relativos a la seguridad y salud en obra. Este hecho permite controlar con mayor rigurosidad el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, minimizando el riesgo de accidentes que pudieran producirse.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los **criterios cualitativos** para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios de calidad subjetivos:
  - Criterios sujetos a juicios de valor. Memoria técnica: Hasta un máximo de 45 puntos.
- Criterios de calidad objetivos:
  - Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

Total puntuación de los criterios de calidad = 60 puntos.

Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 30 puntos.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
REPRESENTANTE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

O) CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la siguiente:

El licitador deberá adscribir al desarrollo del contrato un vehículo automóvil tipo turismo que deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, bien para el director de obra (lote 1) bien para el coordinador de seguridad y salud (lote 2), según proceda.

Con ello se persigue la reducción de la emisión de gases efecto invernadero durante la ejecución de la prestación, debiendo realizarse los desplazamientos que se efectúen a obra con motivo de la ejecución del contrato (visitas tanto obligatorias como las que se incrementen con motivo de la oferta) en un vehículo automóvil tipo turismo que deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico.

En el momento de presentación de ofertas, el licitador acreditará dicho extremo mediante Declaración Responsable contenida en el Anexo III que deberá cumplimentar, firmar y presentar en el "sobre" o archivo electrónico 1 correspondiente a la Documentación Administrativa, comprometiéndose a cumplir con la misma.

En el requerimiento que se efectúa al propuesto como adjudicatario, se pedirá la presentación de la ficha técnica del vehículo en cuestión donde aparezcan las características técnicas y matrícula del mismo a fin de contrastar que cumple con las exigencias establecidas y acompañada de una Declaración Responsable con el compromiso de adscripción del vehículo propuesto durante toda la ejecución del contrato para las tareas señaladas.

En caso de no disponer del mismo en la fase de requerimiento para la formalización de la adjudicación, se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar que antes de la perfección de la adjudicación, que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo, se aportará dicha documentación para dar cumplimiento a la exigencia anteriormente establecida.

Durante la ejecución, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del funcionario responsable de la presente contratación, comprobará este extremo que deberá quedar reflejado en el acta de recepción del servicio.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental será considerado como muy grave, y sancionado con una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del contrato IVA no incluido, conforme a la graduación y procedimiento establecidos en el apartado siguiente del presente pliego.

P) SUBCONTRATACIÓN

En virtud de lo establecido en el art. 215 respecto de la subcontratación y según se justifica en el apartado 13 de la Memoria Justificativa, para la redacción del proyecto (LOTE 1) el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación debiendo no exceder ésta del 18,75% del importe de adjudicación del lote 1 (es decir, del 30% de los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto) y no pudiendo subcontratarse la parte esencial del mismo sino únicamente las tareas auxiliares consideradas no

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/78.

críticas. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que supone sobre el total, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se consideran tareas auxiliares no críticas (se admite la subcontratación) las siguientes:

- Anexos de cálculo.
- Estudio geotécnico.
- Trabajos de topografía.

El resto de tareas propias de la fase de redacción de proyecto se consideran críticas, por lo que no admiten subcontratación.

Para la dirección de obra (LOTE 1) no está permitida la subcontratación. Este hecho no limita la concurrencia. Se considera que la empresa que resulte adjudicataria del contrato debe poseer en plantilla el personal el personal técnico requerido para prestar los servicios en cuestión, garantizando así la disponibilidad en todo momento, de manera que se evite que una posible subcontratación pueda acarrear problemas de esa naturaleza. Dadas las características del contrato, es aconsejable que todos los trabajos (hay que tener en cuenta que este servicio no requiere de un agente externo especializado, sino que pueden ser llevadas a cabo en su totalidad por una única persona) relativos a los servicios propios de dirección facultativa sean ejercidos por un agente único, debiendo contar la empresa o el autónomo con el perfil precisado, de manera que subcontratación resulte innecesaria.

Para la coordinación de seguridad y salud (LOTE 2) tampoco está permitida la subcontratación. Este hecho no limita la concurrencia. Respecto a la subcontratación de estos servicios, se aplicará el mismo criterio descrito en el párrafo anterior para la dirección facultativa.

Q) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Será obligatoria la asistencia como mínimo de una vez en semana a la obra, documentando tal extremo mediante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Será obligatoria la asistencia como mínimo de una vez en semana a la obra, documentando tal extremo mediante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

*En caso de resultar adjudicataria de ambos lotes una UTE, no podrán repartirse las visitas entre sus miembros, debiendo acudir a la obra tanto el personal designado como Dirección Facultativa como el personal nombrado a los efectos de Coordinación de Seguridad y Salud.

PARA AMBOS LOTES:

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado debiéndose aportar compromiso

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

firmado por el mismo en orden a su participación. Para ello, acreditará contar con la titulación exigida en función de los lotes establecidos.

La persona adjudicataria, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales, y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, y estando eximido por tanto el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de estas obligaciones.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 196 de la LCSP. A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato.

La suma asegurada será, como mínimo, de:
PARA EL LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA
- 300.000 € por víctima.
- 600.000 € por daños materiales.

PARA EL LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
- 300.000 € por víctima.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía.

Tendrán la condición de asegurados el adjudicatario como persona jurídica o física y como asegurado adicional, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sin que pierda su condición de tercero. El seguro deberá cubrir la responsabilidad civil por los hechos acaecidos durante el periodo de vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe hasta dos años después de su finalización.

La empresa adjudicataria podrá extender al presente contrato el contrato de seguro de responsabilidad civil que ya tuviese concertado, siempre que quede cubierta la cantidad aseguradas indicadas en las condiciones exigidas, y así se acredite mediante certificación expedida por la compañía aseguradora.

Cuando los licitadores concurran en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE o por las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido. El certificado de seguro correspondiente deberá aportarse antes de la formalización del contrato, en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en esta cláusula.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/78.

sentido se pudieran producir. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento seguro.

R) DOCUMENTOS QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual, en los términos y alcance que establece Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada, es la siguiente:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. La oferta de la licitadora que ha resultado adjudicataria en toda su extensión y los documentos técnicos y económicos incluidos en la misma.
4. El correspondiente contrato administrativo que se suscriba entre la licitadora que resulte adjudicataria y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes.
El desconocimiento de los pliegos que rigen esta licitación, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

S) OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la ejecución del presente contrato pudiera implicar el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en cumplimiento del artículo 122 de la LCSP se hace constar lo siguiente:

1.-Finalidad para la cual se cederán dichos datos: La finalidad para la cual se cederán los datos personales será para posibilitar la prestación del citado servicio por parte del contratista.

2.-Obligaciones a las que está sujeto el contratista en materia de protección de datos: Las obligaciones a las que está sujeto el contratista en materia de protección de datos son las siguientes:

a) El contratista única y exclusivamente podrá tratar los datos personales para prestar el citado servicio en ejecución del presente contrato.

b) El contratista tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor en el momento de formalización del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia), sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. La información a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el momento en que éste lo solicite.

Se informa expresamente al adjudicatario que la contratación de sus servicios se efectúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinataria de los servicios. Dicha Entidad es responsable de los ficheros a los que, en su caso, puede llegar a tener acceso para el cumplimiento legítimo de las prestaciones contratadas. En consecuencia, la entidad destinataria de los servicios podrá exigir directamente al adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente. Las obligaciones recogidas en este apartado se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

T) PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, o el incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, dará lugar a la imposición de las penalidades indicadas a continuación:

1. Penalidades específicas por incumplimiento de criterios de adjudicación:

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución y así queda justificado, la inclusión de las siguientes penalidades por incumplir los criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP.
Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato a su favor, y se sujetarán al siguiente régimen, respetando en todo caso el régimen de penalizaciones

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/78.

establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP:

- Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando se constate por el responsable del contrato que, por causas imputables al contratista, no se esté cumpliendo alguno de los compromisos asumidos en su oferta. Como regla general, su cuantía será un 2% del precio del contrato IVA excluido, o del 3% si se trata de incumplimiento de criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en aquellos casos en los que exista concurrencia de varios criterios incumplidos, o muy grave, cuando exista reiteración en la comisión en el término de un año de un tercer incumplimiento, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa.

  En estos supuestos de incumplimiento grave o muy grave, su cuantía será de un 5% del precio del contrato IVA excluido para el incumplimiento grave, y del 10% del precio del contrato IVA excluido para el incumplimiento muy grave.

En el caso de que un solo hecho, acción u omisión, que constituya un incumplimiento de los criterios de adjudicación, suponga al mismo tiempo otro incumplimiento definido posteriormente (leve, grave o muy grave), o cuando uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, será considerado el incumplimiento que suponga una mayor penalidad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

2. **Penalidades por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales:**

Las obligaciones derivadas del cumplimento de la prestación relacionadas con las características definidas para los criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución, son consideradas obligaciones esenciales. Su incumplimiento determinará, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, la imposición de las penalidades expresamente establecidas en este pliego atendiendo al principio de proporcionalidad y siempre de forma motivada, de hasta un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento muy grave, sin que en ningún caso el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato, en base al artículo 192 anteriormente citado.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado O) CLAÚSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, será considerado como muy grave y sancionado con una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del contrato IVA no incluido, conforme a la graduación de penalidades y al procedimiento establecidos posteriormente.

Por su carácter de obligación esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP, este incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, en el supuesto de reiteración en la comisión en el término de un año de un tercer incumplimiento muy grave, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa.

3. **Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DEL CONTRATO
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) Será considerado incumplimiento leve la primera infracción durante la ejecución del contrato de las condiciones definidas anteriormente, con la imposición al contratista de una **penalidad de hasta un 20 por 100 del importe del subcontrato**.
b) Será considerado incumplimiento grave, con la imposición de una **penalidad superior a un 20 por 100 y de hasta un 30 por 100 del importe del subcontrato**, la reiteración durante la ejecución del contrato en una segunda infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así haya sido declarado el primer incumplimiento anterior por resolución firme en vía administrativa.
c) Será considerado incumplimiento muy grave, con la imposición de una **penalidad superior a un 30 por 100 y de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato** IVA no incluido, la reiteración durante la ejecución del contrato en una tercera infracción de alguna de las condiciones definidas anteriormente, cuando así hayan sido declarados los dos incumplimientos anteriores por resolución firme en vía administrativa. También será considerado muy grave el incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, una vez verificado tras la comprobación de los pagos que podrá comprobar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos establecidos en el artículo 217.1 LCSP.

La reiteración durante la ejecución del contrato de un tercer incumplimiento muy grave, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa, será considerada incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

En la determinación de la graduación de penalidad a aplicar y el procedimiento correspondiente se estará a lo establecido a continuación en su apartado específico dentro de esta misma cláusula.

4. Penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación:

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el siguiente sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo , por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas a continuación, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave.

El incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y siempre de forma motivada,

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/78.

alguna de las penalidades expresamente establecidas en esta cláusula, con la posibilidad de reducción de un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento muy grave, sin que en ningún caso el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato, en base al artículo 192 LCSP.

- **Tipología de incumplimientos**

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. **Incumplimiento leve**: Aquellas acciones u omisiones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida útil de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El estado indecoroso del vestuario del personal adscrito al servicio.
- Falta de respeto leve al público, a los empleados del Ayuntamiento, a los encargados de supervisar la prestación del servicio o de los responsables, encargados de la dirección y acompañamiento en alguna de las actividades.
- La omisión del deber de comunicar incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.
- La falta de comunicación a esta Administración de cualquier variación en los medios dispuestos para la ejecución de este contrato, conforme a su compromiso de adscripción de medios y/o la oferta presentada.
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como incumplimientos graves o muy graves.

B. **Incumplimiento grave**: Aquellas acciones u omisiones que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida útil de los trabajos realizados, o puedan poner en riesgo la seguridad y la salud de las personas, animales o cosas. Entre otras serán las siguientes:

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado que suponga un incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, incumpliendo la adscripción de alguno de los medios dispuestos a la ejecución del contrato conforme a su compromiso y/o la oferta presentada.
- El incumplimiento del deber de facilitar, cuando proceda por la naturaleza del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.
- La desobediencia a las órdenes que curse el Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito
- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos.
- La reiteración en la comisión en el término de un año de un tercer incumplimiento leve, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa.

C. **Incumplimiento muy grave**: Aquellas acciones u omisiones que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, supongan una infracción de condiciones de especial relevancia, afectando desfavorablemente al funcionamiento y calidad de la prestación del servicio, o que pongan en grave peligro la seguridad y la salud de las personas, animales o cosas. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración, entendiendo como tal la falta de colaboración del contratista para hacer efectiva dichas facultades, previamente advertida por escrito.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la legislación medioambiental, social y laboral vigentes, o de cuestiones relativas a cumplimientos en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad y salud laboral en el trabajo. Especialmente, se consideran incluidos en este supuesto, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.
- La reiteración en la comisión en el término de un año de un tercer incumplimiento grave, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa.

➢ **Graduación de penalidades**

En la determinación de la graduación de penalidades establecidas a continuación se ha observado la debida idoneidad y necesidad de la penalidad a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo del incumplimiento, considerando el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Con el fin de determinar la aplicación de la penalidad concreta dentro del rango establecido, habrá de justificarse motivadamente en el informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/78.

incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad, la aplicación de ésta en su mitad superior en función de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración del incumplimiento, o la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser la penalidad propuesta proporcional al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.
El importe de las penalidades quedará establecido en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado a las prestaciones objeto del contrato, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave.

- LEVES: hasta el 3% del importe total del contrato IVA no incluido.
- GRAVES: desde el 3,01% hasta el 5% del importe total del contrato IVA no incluido.
- MUY GRAVES: desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del contrato IVA no incluido.

En el caso de que un solo hecho, acción u omisión, constituya dos o más incumplimientos, o cuando uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, será considerado el incumplimiento que suponga una mayor penalidad.

- **Procedimiento**

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:
a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El adjudicatario se obliga en este caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

- **Incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.**

La <u>reiteración en la comisión en el término de un año de un tercer incumplimiento muy grave</u>, cuando así hayan sido declarados los dos anteriores por resolución firme en vía administrativa, será considerado incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

<u>ESPECÍFICAS:</u>
Con carácter específico para el presente contrato se establecen, según se recogen en el PPT las que a

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

continuación se detallan:

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para la correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buen marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, por la falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento: leve, grave o muy grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

Además de los posibles incumplimientos y las referidas penalidades contempladas en el PCAP, se establecen a continuación de forma específica los siguientes casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación será considerado INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE.

El incumplimiento de la obligación de asistencia como mínimo de una vez en semana a la obra, en el caso de dirección facultativa en el lote 1 y la coordinación de seguridad y salud en el lote 2.

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA

Durante los trabajos de dirección facultativa, será obligatoria la asistencia como mínimo de una vez en semana a la obra, documentando tal extremo durante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para la tipología del incumplimiento cometido calificado como muy grave.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Será obligatoria la asistencia como mínimo de una vez en semana a la obra documentado tal extremo mediante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP para la tipología de incumplimiento cometido calificado como muy grave.

Se establece asimismo qué si una UTE resultara adjudicataria de ambos lotes, no podrá repartirse las visitas entre sus miembros, debiendo acudir tanto el personal designado como Dirección Facultativa como el personal nombrado a los efectos de Coordinación de Seguridad y Salud.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/78.

El importe de las penalidades se recoge en el apartado anterior.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

a) Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.
En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.
En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012: Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

privado.

Cláusula 2.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los CAC, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil del contratante se puede realizar directamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)https://www.contrataciondelestado.es o bien a través del enlace que se encuentra disponible en la página del Ayuntamiento de Roquetas de Mar http://www.aytoroquetas.org

Cláusula 3.- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.aytoroquetas.org, Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta.

Cláusula 5.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un (1) mes, contado desde la formalización.

Cláusula 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el art.121 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que pueda adoptar.

Cláusula 7.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil de contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará en el CAC, correspondiéndole además a este las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-001
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/78.

ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva. d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
f) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
g) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
h) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
i) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
j) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
k) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
l) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
n) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
p) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
q) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
r) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
s) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
t) Y todas aquellas otras previstas en el CAC o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO

1. Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En la cláusula B) del CAC se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2. Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CAC. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CAC y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

3. Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del servicio, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El CAC recogerá todas las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

4. Al presente pliego se incorporará como Anexo un modelo de oferta económica congruente con el precio del contrato, donde aparezca el Impuesto sobre el valor añadido como partida independiente, que permita el examen y valoración objetiva y homogénea de las ofertas presentadas.

5. En la cláusula C) del CAC se indicará la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del Presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Cláusula 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Aspectos generales respecto a los criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por cada licitador en la totalidad de los criterios establecidos en el CAC como determinantes de su nivel de calidad-precio.

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 LCSP.

Será obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en los supuestos legalmente previstos, en concreto en la adjudicación de los contratos relacionados en el artículo 145.3 de la LCSP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Cuando se incluyan criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, éstos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en la presente cláusula, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y suscondiciones.

  Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

  Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJDD2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/78.

discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

- El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP.

2.- Justificación de los criterios de adjudicación: Deberá justificarse en el expediente la elección de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los cuales se incorporarán al Cuadro Anexo, apartado N) y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato.

- Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

- Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3.- Ponderación de cada criterio de adjudicación: Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el CAC la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán en el CAC por orden decreciente de importancia.

Salvo en supuestos legalmente previstos o en contratos muy específicos en que se justifique en el CAC que los criterios sometidos a un juicio de valor determinan indubitablemente la elección de la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los principios y normas rectoras de la contratación pública, se establece que los criterios d

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

adjudicación objetivos, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas habrán de tener una ponderación mínima del 75 por ciento del total de la puntuación y dentro de éstos se incluirá el precio con una ponderación mínima del 55 por ciento del total de las puntuación.

4.- Criterios objetivos: En el CAC se establecerá tanto la puntuación asignada a cada criterio como la fórmula de imputación propuesta para el otorgamiento de las puntuaciones, extremos que deberán ser justificados en el mismo.

Cuando entre los criterios objetivos de valoración de ofertas se establezca el criterio precio, se establece expresamente la siguiente fórmula de valoración:

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$Vi = (Omin/Oi)^{1/2}$ x valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:
Vi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i.
Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.
Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

El pliego incorporará un modelo de oferta relativa a los criterios objetivos al que se deberán ceñir los licitadores. Cuando se haya establecido el precio como uno de los criterios objetivos de adjudicación, el IVA deberá figurar como partida separada y la oferta deberá ser expresada en cifra y letra, predominando esta última en caso de discrepancia. Será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo.

5.- Criterios sometidos a un juicio de valor: Se determinarán en el CAC los criterios sometidos a juicio de valor, junto con la puntuación asignada a cada criterio de esta naturaleza y los elementos a considerar a la hora de realizar la valoración subjetiva, los cuales guardarán relación directa con el objeto del contrato y con la medida de su contribución en la determinación de la mejor relación calidad-precio de cada oferta. Todos estos extremos deberán quedar justificados en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, a que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los pliegos.

6.- Mejoras: En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas.

En todo caso no podrá asignarse a las mejoras una valoración superior al 2,5 por ciento en los supuestos en que su valoración

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 37/78.

se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo 146 LCSP (procedimientos abiertos y restringidos en los que la valoración de los criterios de valoración cuantificable en función de un juicio de valor esté atribuida a un comité de expertos por tener una ponderación mayor a los criterios evaluables de forma automática).

7.- Redondeos: Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

8.- Resolución de empates: En el Cuadro Anexo se podrán establecer, de forma justificada, criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y en caso de que no se determinen, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147, referidas al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP.

2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el CAC o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4. Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO

La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en la cláusula H) del CAC, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de dichas proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible en la forma definida en la cláusula 2 del presente pliego

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al CAC de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Cualquier empresa interesada en participar en la licitación que se convoque por el procedimiento restringido lo solicitará en las condiciones y forma señaladas anteriormente, con sujeción al modelo contenido en el Anexo II del presente pliego.

En el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones económicas aquellos licitadores que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES – PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RESTRINGIDO:

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/78.

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición**. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones y las solicitudes de participación, en los procedimientos abierto y restringido, se presentarán en los plazos señalados en el CAC y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.
Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

Asimismo, los licitadores deberán aportar el resto de documentación que para este Sobre Nº 1 se determine en el CAC, tal como declaración de pertenencia a grupo empresarial o el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en los supuestos en que en el procedimiento y en el CAC se exija la constitución de la misma.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 – DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (JUICIOS DE VALOR)

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un sobre o archivo electrónico Nº 2, en el que se incluya la documentación allí exigida. La documentación concreta para cada expediente se recogerá en el CAC.
En ningún caso se deberán incluir en este sobre o archivo electrónico documentos propios del correspondiente al Nº 3.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3–OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION POSTERIOS

(FORMULAS OBJETIVAS)

Se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición económica que se determine en el CAC para cada licitación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

Cláusula 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 12, apartado "Contenido de las Proposiciones" del presente pliego y en el CAC, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es), así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico "Nº 1-Documentación Administrativa" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico "Nº 2-Documentos sujetos a juicios de valor" relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, Sobre Nº 3, se hará posteriormente, una vez asignada la ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre Nº 2).

Cláusula 14.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula relativa al "Contenido de las Proposiciones" del presente pliego y del CAC, concediendo en caso contrario un plazo de tres (3) días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es) así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/78.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico "Nº 1-Documentación Administrativa" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico "Nº 2-Documentos sujetos a juicios de valor" relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

Elaborado el correspondiente informe técnico de valoración, se constituirá la mesa de contratación, al objeto de prestar su conformidad al mismo, así como a declarar la relación de las empresas que deban pasar a la siguiente fase, a las que se cursará, simultáneamente invitación, a presentar sus proposiciones, en el sobre o archivo electrónico "Nº 3-Oferta económica y propuesta sujeta a fórmulas objetivas", en el plazo que en la misma se indique.

Las invitaciones a los candidatos contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado, indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, que se presentarán por medio de la plataforma de contratación electrónica, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; el día y hora de la apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación otorgado en las invitaciones cursadas, se constituirá la mesa de contratación y procederá a la apertura de sobres, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.
En el supuesto que no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Para realizar dicha clasificación atenderá al criterio o a los criterios de adjudicación señalados en el CAC, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (o 5 días hábiles en la tramitación de urgencia), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en el Registro Electrónico, la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

1º <u>Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad</u>:

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESOS CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 42/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la correspondiente a la clasificación.
  Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional// Clasificación // Adscripción de medios:

- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el CAC.
- La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a los arts. arts. 74 y 77 de la LCSP sea exigible.
  Cuando se exija clasificación en el CAC, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el CAC, iguales o superiores a las allí mencionadas.
- La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas.

4º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato:

- La que resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar y se especifique en el CAC.

5º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º- Constitución de la garantía definitiva:

- La que, en su caso, sea procedente y venga señalada en la cláusula D) del CAC.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/78.

Verificación de la documentación aportada:
La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC o Declaración que como Anexo I se une al presente pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

Cláusula 16.- GARANTÍA DEFINITIVA (Clausula D) del CAC)
El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5 por ciento del precio del final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos, que como Anexo, se unen a este pliego.

Asimismo, si se prevé en el Cuadro Anexo, dicha garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, debiendo concretarse la forma y condiciones de la retención.

Cláusula 17.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
El órgano de contratación deberá notificar la resolución de adjudicación de forma motivada a todos los candidatos y licitadores, en el plazo de 15 días, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información es la establecida en el apartado 2º del art. 151 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art.153 de la LCSP.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente par

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.

Cláusula 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en la cláusula J) del Cuadro Anexo.

Cláusula 20.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este artículo. Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho de revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, quedando determinadas las correspondientes fórmulas de aplicación, en su caso, en la cláusula E) del Cuadro Anexo

Cláusula 21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, cuando proceda por la naturaleza del contrato, se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. También contemplará necesariamente el Cuadro Anexo, la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP, para el supuesto de incumplimiento por el contratista sobre la información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.
Dichas obligaciones son consideradas de **carácter esencial**.

Cláusula 22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el CAC, al adjudicatario le corresponden las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar 01/ 01 de
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 45/78.

especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.

- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cláusula 23. — EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial** (serán recogidas en la cláusula o) el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

Cláusula 24.- REGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.

Corresponde al responsable de Contabilidad de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública. Por los servicios que se presten, y de acuerdo con la normativa de facturación y las condiciones establecidas en el correspondiente CAC, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura. Una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 46/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

procederá a su abono.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

Cláusula 25.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP.

Cláusula 27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC el cumplimiento de otros requisitos.

Cláusula 28.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cuando así se prevea en el Cuadro Anexo y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.
En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Cláusula 29.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, d

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/78.

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Cláusula 31.- OTRAS PENALIDADES

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan debiendo quedar detallado en el CAC las correspondientes al contrato de referencia.

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

Cláusula 32.- NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO

De conformidad con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 48/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Cláusula 34.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 35.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Cláusula 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 38.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado M) del CAC correspondiente. Este plazo empezará a correr desde la fecha de recepción o conformidad del responsable del contrato con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que regirá contractualmente.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

El contrato se ejecutará con arreglo a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las Instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la el responsable del contrato haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 del LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/78.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prorrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.
El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El trabajo objeto del contrato regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, siempre que en el CAC o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas no se determine lo contrario, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

En todo caso, aunque se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Cláusula 41.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 43.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo previo al interposición del contencioso-administrativo, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 euros).

Cláusula 44- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 45. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 51/78.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cláusula 46.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten a las licitaciones deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se limite la concurrencia.

Cláusula 47.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- El anuncio de licitación únicamente precisará su publicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.
- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante.

Cláusula 48.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones, que no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación según art. 159.3 de la LCSP, vendrá señalado en la cláusula H) del CAC.

Cláusula 49.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación http://www.aytoroquetas.org.

- Dicha proposición deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la declaración responsable del firmante respecto a:
    - ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
    - contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
    - contar con la autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
    - no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
    - Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, compromiso de

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/78.
GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

constitución de la unión.

- Asimismo, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichos entidades.

- La oferta se presentará en un único sobre, en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, si bien uno de ellos podrá contener únicamente la documentación recogida en el artículo 140 (documentación administrativa).

Cláusula 50.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

El acto de apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por la mesa de contratación, siendo público el que haga referencia a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante las fórmulas establecidas en el CAC. En el caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para lo cual será requisito la presentación de dos sobres, la valoración de dichas proposiciones será efectuada por los servicios técnicos municipales, en un plazo no superior a siete días naturales, y vendrá determinada en el CAC, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
En todo caso, dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Cláusula 51.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
Igualmente, en la misma sesión, la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- la empresa está debidamente constituida,
- el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta,
- ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente
- y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Cláusula 52.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación requiere a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en un plazo de **7 días hábiles** <u>a contar desde el envío de la comunicación</u>:

- constituya la garantía definitiva.
- acredite, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, la disposición de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto de la acreditación de la solvencia de dichas entidades.
- cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
En este supuesto, si se entiende que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 53/78.

Cláusula 53.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando la mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 54 - FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la garantía definitiva y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, se adjudicará el contrato, en un plazo no superior a 5 días naturales, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO III

DE LAS CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Cláusula 55.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dependiendo de las características del contrato, se podrá incorporar cláusulas medioambientales o sociales, vinculadas al objeto del contrato para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, en los contratos administrativos que deba licitar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cláusula 56.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluir al menos una de las condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, de las que se enumeran en el apartado siguiente, en todos los contratos que deba licitar el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que se especificarán en la cláusula O del CAC

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación de tipo medioambiental o de tipo social.
Las consideraciones de tipo social, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...etc.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son compatibles con los criterios de adjudicación del mismo carácter. En estos casos, la compatibilidad siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las empresas licitadoras que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/78.

Cláusula 57.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son **consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial** (serán recogidas en el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

EL RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
Fdo. Gabriel Sánchez Moreno

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con CIF/NIF:....., y teléfono de contacto....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la contratación de ....., se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

3º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESOS CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características

4º.- Cuando el Cuadro Anexo De Características prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

5º.- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el Cuadro Anexo De Características, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

6º.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

7º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

8º.- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

9º.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....

10º.- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11º.- Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ , de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/78.

12º.- En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

☐ SI

☐ NO

13º.- Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) y Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos (CGD) durante toda la ejecución del contrato

De no autorizarse la obtención de los datos o no cumplimentarse adecuadamente el formulario dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

Autorización de Consulta	SI	NO
ROLECE		
AEAT		
TGSS		
SVDI		
CGD		

Fecha y firma del declarante

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 3)

LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Don..... , mayor de edad, con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., NIF nº ..... y teléfono de contacto....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones....., al objeto de participar en el concurso para la contratación del_____, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

<u>CRITERIOS SUJETOS A EVALUACION POSTERIOR (evaluables mediante fórmulas objetivas)</u>

1.- PRECIO: (Expresar en cifra y letra)..... € más IVA, lo que hace un total de.....

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Indicar a continuación la **ESTRUCTURA DE COSTES** del servicio: Al menos se indicarán los siguientes conceptos. Pueden introducirse otros si se fundamentan. El importe total IVA incluido deberá correlacionar con el de la oferta IVA incluido indicado en el apartado anterior (PRECIO).

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 58/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
GASTOS GENERALES		
BENEFICIO INDUSTRIAL		
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

2.- MAYOR NÚMERO DE REUNIONES:

	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de realizar una (1) reunión semanal con el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato en la fase de redacción del proyecto

3.- MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA:
Marcar con una X la opción que se oferte.

	OPCIÓN 1: Compromiso de realizar una (1) visita adicional al mes
	OPCIÓN 2: Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes
	OPCIÓN 3: Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes

4.- REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LA OBRA:

	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de redactar un estudio de viabilidad financiera de la obra que deberá contener el proyecto.

Dicho estudio se realizará de conformidad con el contenido recogido en la instrucción 1/23 Contenido de los informes preceptivos sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que deberán acompañar los contratos de obra, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que acompaña el expediente.

*Declaración de pertenencia a grupo empresarial:

✓ Pertenece a algún grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio:
SÍ NO

✓ Existe vinculación entre varias empresas que concurren a la presente licitación a los efectos del art.18 Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:
SÍ NO

✓ En caso afirmativo en algún supuesto anterior, el grupo de empresas se denomina ..... y se relacionan a continuación las empresas vinculadas que concurren a la presente licitación:.....

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 59/78.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.: _____

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 3)

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Don..... , mayor de edad, con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., NIF nº ..... y teléfono de contacto....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones....., al objeto de participar en el concurso para la contratación del_____, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

<u>CRITERIOS SUJETOS A EVALUACION POSTERIOR (evaluables mediante fórmulas objetivas)</u>

1.- PRECIO: (Expresar en cifra y letra)..... € más IVA, lo que hace un total de.....

Indicar a continuación la **ESTRUCTURA DE COSTES** del servicio: Al menos se indicarán los siguientes conceptos. Pueden introducirse otros si se fundamentan. El importe total IVA incluido deberá correlacionar con el de la oferta IVA incluido indicado en el apartado anterior (PRECIO).

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
GASTOS GENERALES		

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: A95U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 60/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

BENEFICIO INDUSTRIAL		
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

2.- MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA:

Marcar con una X la opción que se oferte.

	OPCIÓN 1: Compromiso de realizar una (1) visita adicional al mes
	OPCIÓN 2: Compromiso de realizar dos (2) visitas adicionales al mes
	OPCIÓN 3: Compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes

*Declaración de pertenencia a grupo empresarial:

- ✓ Pertenece a algún grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio:
  SÍ NO

- ✓ Existe vinculación entre varias empresas que concurren a la presente licitación a los efectos del art.18 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:
  SÍ NO

- ✓ En caso afirmativo en algún supuesto anterior, el grupo de empresas se denomina ..... y se relacionan a continuación las empresas vinculadas que concurren a la presente licitación:.....

En _____, a ___ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.: _____

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 61/78.

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

D/Dª _____ con DNI Nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, en calidad de _____, DECLARA Y CERTIFICA bajo su responsabilidad:

En cumplimiento de lo establecido en art. 202 de la LCSP y la cláusula O) del Cuadro Anexo de Características del PCAP donde se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente:

El licitador deberá adscribir al desarrollo del contrato un vehículo automóvil tipo turismo que deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, bien para el director de obra (lote 1) bien para el coordinador de seguridad y salud (lote 2), según proceda.

Con ello se persigue la reducción de la emisión de gases efecto invernadero durante la ejecución de la prestación, debiendo realizarse los desplazamientos que se efectúen a obra con motivo de la ejecución del contrato (visitas tanto obligatorias como las que se incrementen con motivo de la oferta) en un vehículo automóvil tipo turismo que deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico.

En el momento de presentación de ofertas, el licitador acreditará dicho extremo mediante Declaración Responsable contenida en el Anexo III que deberá cumplimentar, firmar y presentar en el "sobre" o archivo

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 62/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

electrónico 1 correspondiente a la Documentación Administrativa, comprometiéndose a cumplir con la misma.

En el requerimiento que se efectúa al propuesto como adjudicatario, se pedirá la presentación de la ficha técnica del vehículo en cuestión donde aparezcan las características técnicas y matrícula del mismo a fin de contrastar que cumple con las exigencias establecidas y acompañada de una Declaración Responsable con el compromiso de adscripción del vehículo propuesto durante toda la ejecución del contrato para las tareas señaladas.

En caso de no disponer del mismo en la fase de requerimiento para la formalización de la adjudicación, se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar que antes de la perfección de la adjudicación, que tendrá lugar con la firma del contrato administrativo, se aportará dicha documentación para dar cumplimiento a la exigencia anteriormente establecida.

Durante la ejecución, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través del funcionario responsable de la presente contratación, comprobará este extremo que deberá quedar reflejado en el acta de recepción del servicio.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental será considerado como muy grave, y sancionado con una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del contrato IVA no incluido, conforme a la graduación y procedimiento establecidos en el apartado siguiente del presente pliego.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

D_____con Documento Nacional de Identidad Número_____,en su propio nombre o en representación de_____, con N.I.F.:_____, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación, en el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de "_____(indicar el nombre del contrato al que se licita."

SOLICITO que, la empresa_____, con N.I.F.:_____sea admitida a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de "_____(indicar el nombre del contrato al que se licita)", y a cuyos efectos me sea cursada la correspondiente invitación para la prestación de propuesta económica.

Adjunto a ésta solicitud, la documentación exigida en el Cuadro de Características Particulares que rige la licitación de referencia.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 63/78.

<u>Domicilio que señala para notificaciones</u>: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... nº ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal ....., Localidad....., Provincia.....,
Teléfono..... Móvil ....., Fax .....
E-mail .....

(Firma del solicitante)

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 64/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANEXO V

MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF_____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en____ _____ en la calle/plaza/avenida_____ C.P._____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*)_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*)_____ NIF:_____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **garantía provisional del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del contrato** de (_____), ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por importe de: (*en letra*) _____ Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

(*lugar y fecha*) _____ (*razón social de la entidad*) _____ (*firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.ayroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 65/78.

ANEXO VI

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF_____con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en_____en la calle/plaza/avenida_____C.P._____y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*)_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*)_____NIF:_____en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como **garantía definitiva de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato** de (_____ _____) ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por importe de: (*en letra*) Euros(*en cifra*)_____Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

(*lugar y fecha*) _____ (*razón social de la entidad*) _____ (*firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DEPOSITOS Y CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 66/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número:
..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... calle/plaza/Avda. ....C.P. .....y N.I.F....., debidamente representado por Don .....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*) ....., N.I.F./C.I.F. ..... en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letra*) .....euros (*en cifra*).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **garantía provisional para responder frente al asegurado del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del citado contrato**.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a.....de.....de.....

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 67/78.

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número:

..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... calle/plaza/Avda. ....C.P. .....y N.I.F....., debidamente representado por Don .....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (*nombre y apellidos o razón social del adjudicatario*) ....., N.I.F./C.I.F. ..... en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letra*) .....euros (*en cifra*).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de **garantía definitiva para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato**.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a.....de.....de.....

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 68/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANEXO IX
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES (Artículo 76.2 de la LCSP).

D/Dª _____ con DNI Nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, en calidad de _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato de _____ _____, que acepta, y a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica que se definen,

SE COMPROMETE, a adscribir para la ejecución del mencionado contrato, la totalidad de los medios personales indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica, así como las que resultasen de la oferta y del programa de trabajo.

En este sentido, el adjudicatario deberá estar capacitado para desarrollar las funciones establecidas tanto en materia de Dirección Facultativa como en materia de Seguridad. Para ello, deberá contar con la siguiente titulación para la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y se exigirá algunas de las siguientes titulaciones para la Coordinación de Seguridad y Salud: Ingeniero superior, Ingeniero técnico, Arquitecto, Arquitecto técnico. Asimismo, se exigirá que la citada figura sea técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiado para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

Esta condición será de aplicación según el lote que resulte adjudicatario.

A efectos de demostración de la cualificación del personal asignado a la realización de las tareas exigidas, se aportará en el requerimiento efectuado al propuesto como adjudicatario la siguiente documentación acreditativa.

- Fotocopia de la titulación oficial requerida.
- Certificado colegio oficial correspondiente.

Asimismo, **MANIFIESTA** que conoce que los compromisos expresados en esta declaración tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de los artículos 76 y 211.f) de la LCSP.

Fecha y firma del licitador.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 69/78.

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de.....,con NIF: ..... y domicilio fiscal en ....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones .....y el teléfono de contacto ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1ª) Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la contratación de ....., cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el ROLECE, presentando el certificado correspondiente, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación, y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

2º) Que en caso de resultar adjudicatario aportará póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** con la cobertura y capital mínimo exigido de:

Para el LOTE 1 Redacción de proyecto y dirección facultativa: 300.000,00 euros por víctima y 600.000,00 euros por daños materiales.

Para el LOTE 2 Servicio de coordinación de seguridad y salud: 300.000,00 euros por víctima.

Todo ello acompañado de recibo en vigor y una declaración responsable en la que se haga constar que mantendrá la vigencia de la referida póliza durante el periodo establecido.

3ª) Que cumple las siguientes condiciones de **SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA** exigidas en esta licitación:

- Volumen anual de negocios en el año de mayor volumen de negocio de entre los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios: (expresar en cifra y letra el citado importe) ....€. Al tratarse de un contrato divido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

4ª) Que cumple alguna de las siguientes condiciones de **SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL** exigidas en esta licitación:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo alcanzar el 70% del valor anual medio del contrato, en el año de mayor ejecución. Al tratarse de un contrato divido en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	PLAZO	DESTINATARIO	Periodo	Periodo	Perio

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A617 57F8E0A172C4C4FF5FED9D
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012 Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 70/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

	TOTAL	CONTRACTUAL (MESES)	(PÚBLICO O PRIVADO)			
			TOTALES ANUALES			

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es: (expresar en cifra y letra) .... € en el año ..... (elegir uno de los tres años posibles).

En el caso de ser propuesto por la mesa de contratación como la mejor oferta de la licitación para su adjudicación, deberá acreditar una vez que reciba el correspondiente requerimiento, toda aquella documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. Dichas circunstancias deberán concurrir tanto al final de presentación de las ofertas como en el momento de perfeccionamiento del contrato. En caso de incumplimiento, se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que se declare la prohibición de contratar por haber incurrido en falsedad documental.

Fecha y firma del declarante

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 71/78.

ANEXO XI

MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D/Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o como _____ (señalar facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF núm. _____, interesada en la adjudicación del contrato _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos de lo dispuesto por la LCSP, que, para la realización de la prestación objeto del contrato, se va a proceder a:

☐ No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato

☐ Si efectúa subcontratación durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos y con el límite máximo del __ %.

En caso afirmativo, indicar:

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por el subcontratista: _____
- Porcentaje que la prestación parcial del subcontratista representa sobre el presupuesto base de licitación (en adelante PBL): _____ %

* Cuadro resumen datos subcontratación:

Objeto / Partes del contrato que se tenga previsto subcontratar	Porcentaje respecto del PBL

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente comunicación.

En _____, a _____ de _____ de ____

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma: 29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 72/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Firma de licitador

NOTA: No señalar importe alguno que pudiera contaminar la oferta.

ANEXO XII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª. ....., con DNI nº ..... y domicilio en C/ ....., actuando en su propio nombre / en representación de la empresa ..... con NIF .....

D/Dª. ....., con DNI nº ..... y domicilio en C/ ....., actuando en su propio nombre / en representación de la empresa ..... con NIF .....

Declaran responsablemente:

1.- Que manifiesta su voluntad de concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la celebración del contrato _____.

2.- Que, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, se comprometen a constituirse en Unión Temporal de Empresarios y a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

3.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

% Participación de la empresa .....

% Participación de la empresa .....

4.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a D/Dª. .....

5.- Que igualmente designan como domicilio único y válido de la UTE para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

6.- Indicar teléfono de contacto ..... y correo electrónico ..... únicos y válidos de la UTE a efectos de comunicaciones:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... a ..... de .....

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación : FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 73/78.

Fdo. ..... Fdo. ……

ANEXO XIII
MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Incluir este modelo de declaración debidamente cumplimentado en cada uno de los sobres o archivos electrónicos de la presente licitación que pudieran contener documentos o información considerada de carácter confidencial

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de.....,con NIF: ..... y domicilio fiscal en ....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones .....y el teléfono de contacto ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1ª) Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la contratación del SERVICIO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), conoce las obligaciones derivadas del deber de confidencialidad que regula el artículo 133 LCSP, en virtud del cual este órgano de contratación no podrá divulgar la **información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2ª) Que a efectos de facilitar la información, documentos o datos de carácter confidencial contenidos en la documentación aportada, indica a continuación la relación de los mismos, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Asimismo, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

Documentos o partes de ellos que tengan carácter documental. Indicar detalle de número/s de página/s en que se contienen

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/02/2024 13:41:06 CET
HASH:5263C5B8A6757F8AB1C95C04D5C1A8ED9D
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Cómo para validación : FJ5U2-LMEFZ-2021/0
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 74/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

información confidencial

1.- ---------- ----------
2.---------- ---------- ----------
3.---------- ----------
4.----------
5.-Añadir cuantos documentos considere de carácter confidencial, e incluir este anexo en cada uno de los sobres o archivos electrónicos de la presente licitación.

3ª) Que conociendo la obligación de justificar suficientemente que el carácter confidencial declarado supone una ventaja competitiva para la empresa, o es información reservada, es decir, desconocida por terceros, o representa un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello puede otorgar a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

De acuerdo con ello, se detalla a continuación para cada uno de los documentos o sus partes indicados en el número anterior, la justificación correspondiente para su declaración como confidencial:

1.- ---------- ----------
2.---------- ---------- ----------
3.---------- ----------
4.----------
5.-Añadir cuantas justificaciones considere para los datos declarados de carácter confidencial, e incluir este anexo en cada uno de los sobres o archivos electrónicos de la presente licitación.

A falta de la indicación concreta de las partes confidenciales o en caso de declaración genérica de confidencialidad de la totalidad, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos

Fecha y firma del declarante

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 75/78.

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Incluir este modelo de declaración debidamente cumplimentado en el sobre o archivo electrónico número 1 "Documentación administrativa"

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de.....,con CIF: ..... y domicilio fiscal en ....., siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones .....y el teléfono de contacto ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1ª) Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la contratación del SERVICIO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ACTUACIÓN NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), conoce las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en concreto, además del cumplimiento derivado de tales obligaciones, cumple asimismo con la obligación, en caso de emplear a cincuenta o más personas trabajadoras, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, así como al cumplimiento de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2ª) Que a los efectos indicados en el apartado anterior respecto a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes, la empresa a la que representa emplea a:

☐ Menos de 50 personas trabajadoras

☐ 50 o más personas trabajadoras.

(Si marca esta segunda casilla, marque a continuación la casilla que corresponda:)

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2021 13:41:11
HASH:5263C51B08A67FEEAB1739EC64DF7BA8ED0
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 01 Otros
Código para validación: 135U2-LMEFZ-QI17S
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 76/78.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En el caso de ser propuesta por la mesa de contratación como la mejor oferta de la licitación para su adjudicación, **deberá aportar una vez que reciba el correspondiente requerimiento** la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en esta declaración responsable, aportando, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

3ª) Que a los efectos indicados en el apartado primero respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que representa emplea a:
(Marque la casilla que corresponda)

☐ 50 o más personas trabajadoras, y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ menos de 50 personas trabajadoras, y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En el caso de ser propuesta por la mesa de contratación como la mejor oferta de la licitación para su adjudicación, **deberá aportar una vez que reciba el correspondiente requerimiento** el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción, siempre que la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas estuviera dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes al momento en que hubiesen alcanzado el número de personas de plantilla que hacen obligatorio el plan de igualdad. En todo caso, si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación, se le otorgará un plazo de tres días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con las exigencias de inscripción y registro del citado plan.

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: FJ5U2-LMEFZ-02173
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 77/78.

Fecha y firma del declarante

GABRIEL SÁNCHEZ MORENO (1 de 1)
RESPONSABLE PROCESO CONTRATACIÓN
Fecha firma:29/10/2024 13:41:11
HASH:5263C51B08A6757F8E0AB17395C464DF7BA8ED9D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación :FJ5U2-LMEFZ-02I73
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 78/78.